

noa Nra, Cauar, la no esperada Autoridad
y su misma nobleza, de no admitir al Ayuntamiento
el vicario que se acordó hacerse quando se le estaba
esperando con la formalidad, respeto y decoro
de las cosas, que en semejantes Casos deuen con-
currir, y siempre ha observado. Volviendo
por el punto, de yvaran oficio con el Notario Blas
Anan del dho Juz. que le estaba presidiendo /
de Jerez, que havia prevenido, antes que se
acordase cosa alguna sobre el particular de
que se trata, como con efecto, ha venido lo pre-
mitido, y mandando el expresado Notario
deya junto Decreto, puesto por el Visitador D.
Antonio de Arebedo, del Hazienda de Santa Cruz /
Capellan de Oros de S. M. en la que dice
El Hazienda de Santa Cruz, de los señores Nobenta
y siete, Comprehensibo de diferentes Particula-
res, siendo uno de ellos, se ha de enlo subreibo
el nombre de Sachueta, solamente por
el cura sin concurrir a la Justicia; quan-
do no puede ser de otra, dho de cura y ca-
rio, que en el referido Visitador no se
dean introducir, y de las facultades para pu-
dar desta Nra, de repullar y dho que se son
concordantes por los establecimientos, de la
orden y leyes Capitulares, Cauar que
en continuacion de la Buena forma
que siempre ha guardado con el cura de Santa Cruz

